

Utiatē Marquésis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MAYNEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

choy factas prebia la exortacion prebenida en la
citada ^{te} cedula de veinte y quatro de Marzo del pres.
año para q^o realisten como voluntarios, y looran con
ello los Privilegios y exempcioner que se les consea
expresandose todo en las Ordenes y Edictos que se
Libren á lo Diputado de los mismos Articulos para q^o
los Interesados cumplan conou concurrencia, tra
yendo el Moxo que tenoa que exponer á aleo a
cepçion le xitima, la fecha de Baupismo para
justificarlo y satisfazer á lo demas Interesados;
y exorandose como se versa este Ayuntamiento
señalar los demas dias para practican igual dilix.
del Continente de esta Poblacion, y de los Lugares
de la Muexta de esta Jurisdiccion. En un defecto
lo exortaxa e ^{or} Corres, con asintenzia de lo
Señores D^o Mateo de Zavallo y D^o Salvador Vinader
Corraes D^o Fran. Manresa Dieguez D^o Nicola
Mexano ^{ve} D^o Procurador Sindico Enal